

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

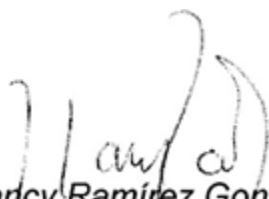
Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320200020500

Visto el informe secretarial que antecede, en virtud de que las liquidaciones de costas y crédito se ajustan a derecho, la Juez Resuelve:

- 1.-Aprobar la liquidación de crédito presentada por la parte demandante obrante a ítem 1 del expediente digital.
- 2.- Impartir aprobacion a la liquidación de costas realizada por la secretaria del Despacho, lo anterior de conformidad con lo normado en el art. 366 del C. G.P.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 137 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>20 - agosto - 2021</u> Luz Stella Garzón Secretaria
--